



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2023/DP

Lima, 06 de enero de 2023

### VISTO:



El Memorando N° 0008-2022-DP/OAF-CDSC, que adjunta el Informe N° 0002-2022-DP/OAF-CON “Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo” y el Acta de Sesión de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, remitido por la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, en su condición de Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGCP) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 041-2022/DP, de fecha 11 de octubre de 2022, se dispuso el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado situacional financiero de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2021, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 045-2022/DP, de fecha 03 de noviembre de 2022, se conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, encargada de las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables de la Entidad, en cumplimiento de Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras



*Defensoría del Pueblo*

Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;



Que, a través del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, que define al Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) como un instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición;



Que, a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” (en adelante, la DIRECTIVA), modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que permiten un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 y son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, el numeral 5.11 de la DIRECTIVA señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento;



Que, el literal c) del numeral 6.4 de la DIRECTIVA señala que el Plan de Depuración y Sinceramiento es de cumplimiento obligatorio y la ejecución corresponde a las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas;

Que, el literal b) del numeral 6.4 de la DIRECTIVA señala que el Plan de Depuración y Sinceramiento está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del numeral 6.4 de la DIRECTIVA establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las



Defensoría del Pueblo



Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” (en adelante, el Instructivo), que establece disposiciones para la elaboración del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos; y el contenido mínimo del informe, con fines de la depuración y sinceramiento contable en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, el numeral 3.5 del Instructivo señala que el diagnóstico de las cuentas contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento;



Que, el numeral 3.12 del Instructivo señala que la aprobación del informe corresponde al presidente de la comisión respectiva mediante la emisión de un documento interno, indicando que, conforme a lo propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento, se aprueban los resultados del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable; y disponiendo la elaboración del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante el Memorando N° 0008-2022-DP/OAF-CDSC, la Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo señala que *“(…) de acuerdo a las indicaciones contenidas en el Instructivo, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable encargada, ha conllevado el proceso en la cual según Acta de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Informe N° 0002-2022-DP/OAF-CON, que presenta el Diagnóstico correspondiente a las cuentas de Activo y Pasivo en su totalidad al 31 de diciembre de 2021, llegando a la conclusión de iniciar el proceso de sinceramiento y depuración contable y elevar dicho informe para la emisión del acto resolutivo”*; asimismo, solicita *“(…) elaborar el proyecto de resolución aprobando el plan de proceso de depuración y sinceramiento contable en nuestra Entidad”*;



Que, el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones señala que la Oficina de Administración y Finanzas ostenta, entre otras funciones, la de programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes al Sistema Administrativo de Contabilidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Depuración y



Defensoría del Pueblo



Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, propuesto a través del Informe N° 0002-2022-DP/OAF-CON “Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo” y aprobado mediante el Acta de Sesión de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del marco dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; y en la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, que aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Eliana Revollar Añaños**  
**Defensora del Pueblo (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Formato de programación inicial**

**Entidad:** Defensoría del Pueblo  
**Unidad Ejecutora** 0197  
**Periodo:** 2021  
**Moneda:** Soles

Codigo de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin	2022				2023	
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2
1508.0201	Vehiculos	Ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes con valor neto en libros es de S/1.00 cada uno, a la espera de revaluación.	Subestimación de activos, por defecto del valor en libros de activos	Estimado	0.00						0.00	0.00
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario Y Otros	Ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes con valor neto en libros es de S/1.00 cada uno, a la espera de revaluación.	Subestimación de activos, por defecto del valor en libros de activos	Estimado	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00
2101030101	Régimen De Prestaciones De Salud - Vigentes	Ausencia de conciliación o diferencias con las bases de datos de otras dependencias	Sobreestimación de pasivos, por exceso del valor en libros de pasivos	Estimado	28,740.22	31/12/2022				28,740.22		
2102030201	Principal	Ausencia de conciliación o diferencias con las bases de datos de otras dependencias	Sobreestimación de pasivos, por exceso del valor en libros de pasivos	Estimado	4,546.18	31/12/2022				4,546.18		
2102.0204	Vacaciones	Ausencia de conciliación o diferencias con las bases de datos de otras dependencias	Sobreestimación de pasivos, por exceso del valor en libros de pasivos	Estimado	316,134.85	31/12/2022				316,134.85		
2103.010104	Vacaciones CAS	Ausencia de conciliación o diferencias con las bases de datos de otras dependencias	Sobreestimación de pasivos, por exceso del valor en libros de pasivos	Estimado	246,935.03	31/12/2022				246,935.03		
2401.0304	Laborales	Ausencia de conciliación o diferencias con las bases de datos de otras dependencias	Sobreestimación de pasivos, por exceso del valor en libros de pasivos	Estimado	583,240.14	31/12/2022				583,240.14		

